Respuestas de México al cuestionario del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, para el informe: “El impacto del cambio climático y la protección de los derechos humanos de las personas migrares”.

**Contenido**

[**Pregunta 1** 2](#_Toc99985948)

[Respuesta 2](#_Toc99985949)

[**Pregunta 2** 4](#_Toc99985950)

[Repuesta 4](#_Toc99985951)

[**Pregunta 3** 5](#_Toc99985952)

[Respuesta 5](#_Toc99985953)

# **Pregunta 1**

Sírvase proporcionar información, cuando corresponda, sobre como los esfuerzos nacionales existentes para abordar el desplazamiento interno en el contexto del cambio climático contribuyen a minimizar los factores que obligan a las personas a migrar. Sírvase incluir las medidas adoptadas para proteger, asistir y proporcionar soluciones duraderas a las personas, en particular las mujeres y los niños y otras personas con vulnerabilidades específicas, que han sido desplazadas internamente debido a los efectos adversos del cambio climático, así como las medidas efectivas de mitigación y adaptación al cambio climático, y las medidas para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los impactos del cambio climático.

**Respuesta**

El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, incluyen líneas de acción para atender el tema del desplazamiento forzado interno (DFI).

El Programa Sectorial de Gobernación contempla: promover la adopción de una política de prevención y atención del desplazamiento forzado interno de acuerdo a los estándares internacionales que permita garantizar a las víctimas sus derechos humanos; elaborar estudios y estimaciones que actualicen y amplíen el conocimiento sobre los desafíos emergentes del país que apoyen a la toma de decisiones de la política de migración y movilidad humana; impulsar acciones interinstitucionales para promover el desarrollo a partir de políticas sociales, económicas y culturales en coordinación con las autoridades competentes, a la población en contexto de migración y movilidad humana en la frontera sur de México.; coordinar acciones interinstitucionales para promover el ejercicio de los derechos humanos de la población en contexto de migración y movilidad humana en la frontera sur de México.

En el Programa Nacional de Derechos Humanos considera: difundir información sobre el fenómeno de desplazamiento forzado interno para sensibilizar a la población, evitar ambientes de discriminación y estigmatización, y prevenir violaciones a los derechos de las personas en esta situación; impulsar un marco normativo en materia de desplazamiento forzado interno que reconozca la problemática, brinde atención integral a las víctimas, proporcione soluciones duraderas y contemple un registro de personas desplazadas; implementar medidas especiales de atención integral para el retorno, acogida, integración o reubicación voluntaria de las personas en situación de desplazamiento forzado interno, en condiciones seguras y dignas; realizar análisis de riesgos, desde un enfoque diferencial, de género y especializado, para identificar, prevenir y atender de forma oportuna las causas del desplazamiento forzado interno; garantizar la implementación de mecanismos de participación de las personas en situación de desplazamiento forzado interno, en los procesos de prevención, atención y reparación integral; promover la elaboración de un diagnóstico sobre la situación del desplazamiento forzado interno para conocer, prevenir y atender integralmente la problemática; y promover acciones de capacitación y sensibilización dirigidas a las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones, en materia de desplazamiento forzado interno.

A fin de cumplir con lo establecido en ambos programas se cuenta con una Bitácora de actividades en materia de desplazamiento interno[[1]](#footnote-1), además se han elaborado materiales que consideran la relación entre el cambio climático y el desplazamiento forzado interno, entre las que destacan:

* “Elementos mínimos para la elaboración de una Ley Estatal para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno”. Se elaboró con el objetivo de brindar apoyo técnico desde la federación hacia los gobiernos de las entidades federativas e impulsar, así, la generación de Leyes locales específicas en materia de DFI. El documento retoma la problemática del cambio climático y de los desastres asociados a fenómenos naturales como parte de la justificación para elaborar una Ley local; de igual manera, se toca el tema como parte de las causas recomendadas a incluir en la Ley y, finalmente, se resalta la problemática para sugerir la creación de un “fondo estatal de atención al desplazamiento forzado interno”.
* La “Guía para la realización de ejercicios de caracterización de personas en situación de desplazamiento forzado interno” elaborado en colaboración con organizaciones no gubernamentales.
* Coedición del “Diagnóstico general sobre desplazamiento forzado interno en Jalisco, Puebla y Querétaro y recomendaciones para su atención”; en colaboración con la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ, por sus siglas en alemán). En este diagnóstico se observan los datos de migración interna por causas asociadas al DFI, entre las que se encuentran los desastres naturales.
* El “Diagnóstico sobre movilidad humana con énfasis en la implementación de Leyes estatales sobre desplazamiento forzado interno en Chiapas, Guerrero y Sinaloa”; elaborado en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). El documento contempla el tema de los desastres naturales entre otros.
* Elaboración del “Análisis de las atribuciones en el marco normativo y de política pública existentes en el ámbito federal, para la inclusión de medidas de atención integral a las personas en situación de DFI en México” en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Dentro del documento se integra el tema de cambio climático principalmente en la sección de “reducción de los riesgos de desplazamiento y mitigación de los problemas relacionados con el desplazamiento en caso de desastres y otras causas”, se retoman los estándares internacionales relacionados, la normativa y capacidad actualmente existentes en México para la atención integral de DFI causado por desastres naturales, así como una serie recomendaciones para la optimización del uso de recursos.
* Publicación de la “Guía para la prevención, asistencia humanitaria, atención integral y soluciones duraderas del desplazamiento forzado interno”. El documento considera el tema del cambio climático y desastres relacionados con fenómenos naturales en el apartado de “Causas y recomendaciones para la prevención" del DFI.

**Pregunta 2**

Proporcione información sobre los movimientos transfronterizos relacionados con el cambio climático observados en su país y/o región, incluyendo información sobre los principales retos, impactos y preocupaciones clave en materia de derechos humanos. ¿Cómo ha exacerbado el cambio climático otros factores que impulsan la migración?

**Repuesta**

En 2018 se publicó el Prontuario sobre poblaciones migrantes en condiciones de vulnerabilidad, se destaca la importancia de considerar al cambio climático y los desastres naturales como causas de la migración, además de la necesidad de avanzar en el establecimiento de métodos que permitan medir estos desplazamientos, a efecto de dimensionar su impacto en la migración internacional[[2]](#footnote-2). Posteriormente, se diseñó el “Módulo sobre Migración Ambiental y Violencia” (MMAV) para incluirse en la Encuesta sobre Migración en laFrontera Sur (Emif-Sur). Se acordó levantar el MMAV en la región norte de Centroamérica durante los meses de abril a septiembre de 2019[[3]](#footnote-3).

Tras considerar que los desplazamientos por desastres derivados de fenómenos geológicos o hidrometeorológicos conforman solo una parte del estudio de la migración ambiental, se planteó la necesidad de incluir dentro del MMAV preguntas que contemplaran los efectos adversos del cambio climático en la migración internacional. Por ello, uno de los objetivos fundamentales del MMAV es cuantificar el número de personas migrantes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador que se desplazan por razones ambientales y cuyo destino es México o Estados Unidos. Además, frente a un panorama de crecientes flujos migratorios provenientes de los países de la región norte de Centroamérica, donde se observan desplazamientos por violencia o como resultado de condiciones económicas adversas, se consideró importante adoptar un entendimiento progresivo del carácter multifactorial de las migraciones en esta región.

En 2021, se publicó la investigación, “Inseguridad Alimentaria y movilidad internacional en la región norte de Centroamérica”, cuyo objetivo es explorar la forma en que la inseguridad alimentaria se vincula con la migración internacional de las personas provenientes de la región norte de Centroamérica. Para estos fines, se usó como herramienta de estudio el MMAV de la EMIF Sur.

**Pregunta 3**

Sírvase indicar como se respetan a nivel nacional las obligaciones pertinentes de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados al abordar la migración internacional relacionada con el cambio climático, y para proporcionar protección a las personas que cruzan las fronteras internacionales en respuesta a los efectos adversos del cambio climático. Más concretamente, sírvase explicar en qué medida se reconocen los impactos del cambio climático como posible motivo de admisión y estancia en las leyes y políticas nacionales de migración, así como en los procedimientos de asilo y otros procedimientos, incluidos aquellos para la protección temporal y a largo plazo y los procedimientos de retorno. Por favor, incluya información sobre cualquier mecanismo concreto puesto en marcha para conceder la admisión y estancia y garantizar la protección a las personas que huyen de los efectos adversos del cambio climático.

### **Respuesta**

La Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político no hacen referencia a categorías específicas de admisión o estancia relacionadas con el cambio climático, sin embargo el enfoque de política pública de México se basa en una visión de derechos humanos, y se rige por los principios de igualdad y no discriminación.

México ha sido considerado un país de acogida, debido a la disposición que tiene para brindar protección a quienes se han visto forzados a abandonar sus países de origen, en ese contexto, bajo un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, la legislación migratoria prevé la causa humanitaria como un supuesto para que los extranjeros ingresen o se regularicen en México bajo la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias.

En este sentido, la legislación migratoria prevé la posibilidad de promover la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por razones humanitarias, la cual puede ser solicitada por mexicano o persona extranjera residente temporal o permanente en el país, o bien por alguna dependencia de la administración pública federal, estatal o municipal, para permitir el ingreso de personas extranjeras que sean víctimas de catástrofe natural, o que por dicha causa su vida o integridad se encuentren en situación de peligro. Bajo este supuesto, la legislación también considera la cooperación entre la autoridad migratoria y el ACNUR en caso de que existan lineamientos o consideraciones de protección internacional con respecto a un país determinado.

También existe la posibilidad de autorizar la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias por causa de fuerza mayor, cuando la persona extranjera se encuentre a bordo de aeronaves o embarcaciones en tránsito internacional y que por contingencia técnica o condiciones climatológicas requiera ingresar y permanecer en el territorio nacional hasta el restablecimiento o mejora de dichas condiciones; o bien, cuando la situación de emergencia o desastre natural ocurra en México y se requiera el apoyo de personas extranjeras en actividades de auxilio o rescate.

La Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y su respectivo Reglamento, establecen los requisitos y formalidades que deben cumplirse a fin de que una persona extranjera, pueda recibir el reconocimiento de la condición de refugiado. En ese sentido, el reconocimiento de la condición de refugiado es reconocida solo después de haberse agotado un procedimiento administrativo durante el cual se acredita que existen elementos para reconocer dicha condición de acuerdo a la definición tradicional de la Convención de 1951 y la definición ampliada contenida en la Declaración de Cartagena, ambas incluidas en la normativa nacional de forma textual.

De acuerdo con la normativa vigente, solo puede reconocerse la condición de refugiado en aquellos casos en los que sea posible acreditar que en caso de volver a país de origen o de residencia habitual, una persona extranjera podría enfrentarse a una vulneración de derechos humanos vinculada a:

1. raza;
2. nacionalidad;
3. género;
4. religión;
5. opinión política;
6. pertenencia a determinado grupo social;
7. violencia generalizada;
8. perturbación del orden público;
9. violaciones masivas de derechos humanos;
10. agresión extranjera, o
11. conflicto interno.

Es decir, una persona solo puede ser reconocida como refugiada cuando derivado de las entrevistas que se sostienen con la persona interesada, se acredita que el riesgo se encuentra vinculada a cualquiera de los motivos enlistados, en ese sentido, la causal de “cambio climático” por si misma, no constituye una causa por la cual se reconozca dicha protección.

1. Disponible para consulta en el sitio: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/bitacoradfi [↑](#footnote-ref-1)
2. El documento *La migración Ambiental, ¿Una nueva tendencia?* (pp. 19-21) se pueden consultar en la siguiente liga: <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Prontuario_poblaciones_migrantes_vulnerabilidad> . [↑](#footnote-ref-2)
3. El MMAV desarrolla cinco temáticas clave que identifican las afectaciones en los últimos 12 meses a la vida o al bienestar de la población encuestada. La primera pregunta versa sobre el tema de la violencia; la segunda en torno al medio ambiente; la tercera en cuanto a los desastres por fenómenos naturales; la cuarta sobre la percepción respecto de la migración ambiental, y la quinta y última con relación al tema de la seguridad alimentaria. Las preguntas y los resultados del módulo son de acceso público y pueden consultarse en la siguiente liga: <https://www.colef.mx/emif/basescuestionarios.html> (Ruta: EMIF Sur 🡪 Devueltos por Estados Unidos 🡪 Migrantes Devueltos por las Autoridades Migratorias de Estados Unidos a Guatemala/Honduras/El Salvador 🡪 2019). [↑](#footnote-ref-3)